

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2023-4862** *Extracto de la resolución SOD/DIG/23/23, de 18 de mayo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa Digitalízate para Crecer.*

BDNS (Identif.): 696226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696226>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696219>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696205>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica que se corresponda con un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de las bases reguladoras y reflejado su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de transformación digital, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de sus mercados actuales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben estar realizadas dentro período de elegibilidad comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y la fecha fin de presentación de las solicitudes. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción digital de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria. Y deben formar parte del plan de digitalización que haya diseñado la beneficiaria, de acuerdo con los siguientes ámbitos:

LINEA 1: Página web y posicionamiento on-line (SEO).

LINEA 2: Marketing digital.

LINEA 3: Herramientas de gestión avanzada.

LINEA 4: Formación especializada.

LINEA 5: Ciberseguridad.

CVE-2023-4862

MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 103

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por las que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado DIGITALIZATE PARA CRECER, publicadas el 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria número 94.

Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 450.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo de 10.000 euros por empresa. Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

- Gastos de página web y posicionamiento on-line (SEO): 2.000 €
- Gastos de asesoramiento externo especializado para elaboración de plan de marketing digital y/o identidad corporativa digital: 3.000 €
- Gastos de formación: 2.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles de esta convocatoria deberán ejecutarse en el período de elegibilidad comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y la fecha fin de presentación de las solicitudes.

Los gastos deben estar facturados en el período anterior y pagados en el período comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad y la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admitirán facturas y pagos anteriores al período señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad establecido en la convocatoria.

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud, una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el plazo establecido.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2023/4862

CVE-2023-4862